

**ESTADO No. 012**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de enero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QFM-09411</b>	<b>JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA</b>	<b>21-23</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000053</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFM-09411.</b></p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFM-09411.</b></p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QFN-14481</p>	<p>HERNANDO ALBERTO SEJIN CANO</p>	<p>24-27</p>	<p>13/01/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000052</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>HERNANDO ALBERTO SEJIN CANO</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFN-14481</b></p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>HERNANDO ALBERTO SEJIN CANO</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QFN-14481.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>HERNANDO ALBERTO SEJIN CANO</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFN-14481.</b></p>
--	------------------	--	--------------	-------------------	-------------------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RK2-16161	SOCIEDAD MINERALES CORDOBA S.A.S	40-41	13/01/2017	AUTO GCM No 000043	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RK2-16161.</b> Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente. ✓</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RC4-15011	SANDRO GIL PADILLA, JOSE ALBERTO OTALORA FAJARDO, JOSE GUSTAVO PRIETO GUASCA	45-46	13/01/2017	AUTO GCM No 000042	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>SANDRO GIL PADILLA, JOSE ALBERTO OTALORA FAJARDO y JOSE GUSTAVO PRIETO GUASCA</b>, identificados con C.C. 7165084, 1069715433 y 11377540 respectivamente, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito <b>de manera individual</b> cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RC4-15011.</b> Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a los proponentes <b>SANDRO GIL PADILLA, JOSE ALBERTO OTALORA FAJARDO y JOSE GUSTAVO PRIETO GUASCA</b>, identificados con C.C. 7165084, 1069715433 y 11377540 respectivamente, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RC4-15011.</b></p>

<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OGP-08261</b>	<b>GUSTAVO CUENCA GIRON</b>	<b>76-79</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000040</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>GUSTAVO CUENCA GIRON</b> , para que dentro del término perentorio de <b>diez (10) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con el título citado; <b>so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.</b>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG2-09149</b>	<b>JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA Y HORACIO DE JESUS CONDE BARRERA</b>	<b>120-124</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000041</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA Y HORACIO DE JESUS CONDE BARRERA</b> , para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar; los solicitantes deben tener en cuenta que las zonas de alinderación Nos. 7, 8, 9, 10 y 11 no son viables técnicamente para desarrollar un proyecto minero; <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09149.</b>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>RKI-10381</b>	<b>FERNEL RICARDO MEJIA LEON</b>	<b>29-30</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000046</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>FERNEL RICARDO MEJIA LEON</b> , identificado con C.C. 79688047, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKI-10381.</b> Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el (las) área(s) aceptada(s), dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PBJ-08501</b>	<b>FERNANDO URIBE ANGEL</b>	<b>37-38</b>	<b>10/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000026</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>FERNANDO URIBE ANGEL</b> , para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBJ-08501.</b> Adicionalmente, el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OI4-08281</b>	<b>SOCIEDAD MINCIVILES S.A.S</b>	<b>56-57</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000038</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la proponente <b>MINCIVILES SAS</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OI4-08281.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a la proponente <b>MINCIVILES SAS</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OI4-08281.</b></p>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QLT-08121</b>	<b>LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN, ANGELA LILIANA CHAPARRO GONZALEZ Y MARCO FIDEL MORA HERNANDEZ</b>	<b>45-47</b>	<b>10/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000032</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN, ANGELA LILIANA CHAPARRO GONZALEZ y MARCO FIDEL MORA HERNANDEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLT-08121.</b></p> <p>Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN, ANGELA LILIANA CHAPARRO GONZALEZ y MARCO FIDEL MORA HERNANDEZ</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLT-08121.</b></p>



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QG7-08051</b>	<b>SOCIEDAD LA ROCA DEL ALGEO S.A.S</b>	<b>34-37</b>	<b>10/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000031</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>LA ROCA DEL ALGEO S.A.S.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QG7-08051.</b></p> <p>Adicionalmente, la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>LA ROCA DEL ALGEO S.A.S.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QG7-08051.</b></p>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG2-08164</b>	<b>SOCIEDAD BOYMING S.A.S</b>	<b>76-82</b>	<b>10/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000030</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al proponente <b>BOYMING S.A.S</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08164.</b></p> <p>Adicionalmente la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área o áreas aceptadas, que dé cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QFQ-15101</b>	<b>GILBERTO ELIAS VILLALOBOS BROCHEL, OSCAR EMILIO VILLALOBOS BROCHEL</b>	<b>39-41</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000050</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>GILBERTO ELIAS VILLALOBOS BROCHEL</b> y <b>OSCAR EMILIO VILLALOBOS BROCHEL</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifiesten</b> por escrito de manera individual respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFQ-15101</b>. Si es de tu interés puede modificar el Formato A de cada una de las áreas aceptadas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Requerir a los proponentes <b>GILBERTO ELIAS VILLALOBOS BROCHEL</b> y <b>OSCAR EMILIO VILLALOBOS BROCHEL</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QFQ-15101</b>.</p>
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QH3-08141</b>	<b>LUIS GABRIEL LOZANO VILLAMIL</b>	<b>16-18</b>	<b>13/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000049</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al proponente <b>LUIS GABRIEL LOZANO VILLAMIL</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifieste</b> por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QH3-08141</b>. El proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, para el área aceptada, el cual debe cumplir con lo establecido por la Resolución 428 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería y por el artículo 271 del Código de Minas modificado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Requerir al proponente <b>LUIS GABRIEL LOZANO VILLAMIL</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QH3-08141</b>.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QG2-09411	ALEJANDRO RESTREPO TABORDA	13-16	13/01/2017	AUTO GCM No 000048	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al proponente <b>ALEJANDRO RESTREPO TABORDA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>manifieste</b> por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QG2-09411</b>. El proponente deberá presentar un nuevo Formato A, para cada una de las áreas aceptadas, los cuales deben cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, emitida por la Agencia Nacional de minería y por el artículo 271 del Código de Minas modificado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Requerir al proponente <b>ALEJANDRO RESTREPO TABORDA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>allegue</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QG2-09411</b>.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RBJ-10541	MARIO TABORDA VASQUEZ	29-30	13/01/2017	AUTO GCM No 000045	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Requiere al proponente <b>MARIO TABORDA VASQUEZ</b>, identificado con C.C. 8226576, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RBJ-10541</b>. Adicionalmente si es de su interés podrá(n) redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p>



<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>RHI-08011</b></p>	<p><b>FEDERICO TOVAR MATEUS</b></p>	<p><b>41-42</b></p>	<p><b>13/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000044</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Requiere al proponente <b>FEDERICO TOVAR MATEUS</b>, identificado con C.C. 19477697, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área <b>VIABLE</b> determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHI-08011.</b> Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente. ✓</p>
<p><b>SOLICITUD DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN AREA DE RESERVA ESPECIAL</b></p>	<p><b>ARE-SAMANA II (20169020025432)</b></p>	<p><b>CARLOS ALBERTO BETANCUR LOPEZ, JHON JAIRO BETANCUR LOPEZ, HERNAN DARIO VALENCIA ORREGO, CESAR AUGUSTO ISAZA RAMIREZ Y LUIS CARLOS RIOS RIOS</b></p>	<p><b>58-60</b></p>	<p><b>26/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO VPG-GF No 005</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requiere a Carlos Alberto Betancur López, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.315.609, Jhon Jairo Betancur López, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.672.498, Hernán Darío Valencia Orrego, identificado con cédula de ciudadanía No.71.363.430, y César Augusto Isaza Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.140.303, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complementen la documentación presentada a través de la radicación No. 20169020025432 del 16 de junio de 2016, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Inventario y descripción detallada de cada una de las labores mineras tradicionales, indicando coordenadas de cada punto de explotación minera, responsable, mineral de explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipo y/o herramientas utilizadas.</li> <li>Anexar documentación de índole comercial y técnica de las personas solicitantes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carlos Alberto Betancur López</li> <li>- Jhon Jairo Betancur López</li> <li>- Hernán Darío Valencia Orrego</li> <li>- César Augusto Isaza Ramírez</li> </ul> </li> </ol>



						<p>Responsables de explotaciones mineras tradicionales, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras:</p> <p>a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad,</p> <p>b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QBD-13181</b></p>	<p><b>SOCIEDAD COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA</b></p>	<p><b>53-70</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000018</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>COPPERBELT MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBD-13181.</b></p> <p>Adicionalmente, la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>COPPERBELT MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBD-13181.</b></p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QCH-14571</b></p>	<p><b>SOCIEDAD COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA</b></p>	<p><b>140-239</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000017</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad <b>COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QCH-14571.</b></p> <p>Adicionalmente la sociedad proponente deberá presentar para cada área aceptada, un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a la sociedad <b>COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QCH-14571.</b></p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QBD-13211</b></p>	<p><b>SOCIEDAD COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA</b></p>	<p><b>102-153</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000016</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>COPPERBELT MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBD-13211.</b></p>



						<p>Adicionalmente, la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>COPPERBELT MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHL-16251	ESTEBAN ROMERO CHABUR Y EUSTORGIO TRESPALACIOS HERNANDEZ	47-50	10/01/2017	AUTO GCM No 000015	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>ESTEBAN ROMERO CHABUR</b> y <b>EUSTORGIO TRESPALACIO HERNANDEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHL-16251.</b> Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>ESTEBAN ROMERO CHABUR</b> y <b>EUSTORGIO TRESPALACIO HERNANDEZ</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHL-16251.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ9-08471	SOCIEDAD LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S	53-58	13/01/2017	AUTO GCM No 000037	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir</b> a la sociedad <b>LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por</p>

						estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJ9-08471.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OLH-12261	JAIME ALEXANDER DIAZ FAJARDO	48-49	13/01/2017	AUTO GCM No 000036	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente <b>JAIME ALEXANDER DIAZ FAJARDO</b> , para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OLH-12261.</b>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLU-10581	JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO Y LAUREANO JOSE CERRO JARABA	74-78	10/01/2017	AUTO GCM No 000035	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes <b>JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO</b> y <b>LAUREANO JOSÉ CERRO JARABA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLU-10581.</b></p> <p>Adicionalmente los proponentes deberán presentar para cada área aceptada un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes <b>JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO</b> y <b>LAUREANO JOSÉ CERRO JARABA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona “ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RESOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 - INCORPORADO 07/07/2015”, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PLU-10581.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>JAIDER ARTURO PALENCIA DIEGO</b> y <b>LAUREANO JOSÉ CERRO JARABA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PLU-10581.</b></p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PJT-12421</b></p>	<p><b>SOCIEDAD COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA</b></p>	<p><b>25-31</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000034</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJT-12421.</b></p> <p>Adicionalmente el proponente deberá presentar para cada área aceptada, un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PJT-12421.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COPPERBELT MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PKP-11201</b></p>	<p><b>MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, DIANA MILENA GARCIA HERRERA Y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARVAJAL</b></p>	<p><b>64-67</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000014</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a las proponentes <b>MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, DIANA MILENA GARCIA HERRERA y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARVAJAL</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PKP-11201.</b></p> <p>Adicionalmente, las proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QGO-10421</b></p>	<p><b>SOCIEDAD TIKUN OLAM S.A.S</b></p>	<p><b>38-40</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000013</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>TIKUN OLAM S.A.S.</b>, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue de conformidad con la evaluación económica la documentación que acredite la capacidad económica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGO-10421.</b></p>



<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QIA-08341</b></p>	<p><b>JAIRO TRIANA ARAGON Y LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO</b></p>	<p><b>34-37</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000012</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>JAIRO TRIANA ARAGON</b> y <b>LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIA-08341</b>. Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>JAIRO TRIANA ARAGON</b> y <b>LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIA-08341</b>.</p>
<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QBR-10271</b></p>	<p><b>LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, SERGIO RODRIGUEZ MORENO, GABRIEL FERNANDO CONSTANTINO, ANDRES VALDERRAMA GOMEZ Y MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA</b></p>	<p><b>34-36</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000025</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, SERGIO RODRIGUEZ MORENO, GABRIEL FERNANDO CONSTANTINO ANDRES VALDERRAMA GOMEZ</b> y <b>MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBR-10271</b>. Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



<p><b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>QIO-10021</b></p>	<p><b>JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MEJIA Y SOCIEDAD VISAT SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</b></p>	<p><b>46-48</b></p>	<p><b>10/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000024</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes los proponentes <b>JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MEJIA</b> y la sociedad <b>VISAT SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIO-10021.</b></p> <p>Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MEJIA</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, conforme con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIO-10021.</b></p>
---	-------------------------	--	---------------------	--------------------------	--------------------------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QAJ-09201	RUVUALDO VELANDIA GIL, SANTOS VELANDIA MENDIVELSO, CIRO DANIEL POVEDA Y GILDARDO BAUTISTA ROJAS	111-113	10/01/2017	AUTO GCM No 000021	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes RUVUALDO VELANDIA GIL, SANTOS VELANDIA MENDIVELSO, CIRO DANIEL POVEDA y GILDARDO BAUTISTA ROJAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QAJ-09201.</b> Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJU-08381	EDUARDO ROA RODRIGUEZ Y HERLY CECILIA CASTIBLANCO MENDOZA	20-22	10/01/2017	AUTO GCM No 000020	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes EDUARDO ROA RODRIGUEZ y HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJU-08381.</b> Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGL-15131	NATALY SOFIA PULIDO PINZON Y ADRIANO PUENTES PUENTES	27-30	10/01/2017	AUTO GCM No 000019	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes NATALY SOFIA PULIDO PINZON y ADRIANO PUENTES PUENTES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGL-15131.</b>

						<p>Adicionalmente los proponentes deberán presentar para cada área aceptada, un nuevo Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>NATALY SOFIA PULIDO PINZON</b> y <b>ADRIANO PUENTES PUENTES</b>, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGL-15131.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PBS-10031	JUSTINIANO BOTERO ALZATE Y JORGE CHAVEZ ALQUICHIRE	51-52	13/01/2017	AUTO GCM No 000066	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>JUSTINIANO BOTERO ALZATE</b> y <b>JORGE CHAVEZ ALQUICHIRE</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBS-10031.</b></p> <p>Adicionalmente, los proponentes deberán presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OLK-13501	EDILBERTO CASA MAYORGA, GUSTAVO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS Y HUMBERTO JOSE SANCHEZ JOVES	50-51	13/01/2017	AUTO GCM No 000039	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a los proponentes <b>EDILBERTO CASAS MAYORGA, GUSTAVO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS</b> y <b>HUMBERTO JOSE SANCHEZ JOVES</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OLK-13501.</b></p>

<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QDK-08081</b>	<b>SOCIEDAD MINING SOLUTIONS FOR THE WORLD S.A.S</b>	<b>26-28</b>	<b>10/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000028</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>MINING SOLUTIONS FOR THE WORLD S.A.S.</b> , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDK-08081.</b> Adicionalmente, la sociedad proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
<b>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PK5-15041</b>	<b>FABIO MURILLO VALENCIA</b>	<b>44-54</b>	<b>10/01/2017</b>	<b>AUTO GCM No 000010</b>	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>FABIO MURILLO VALENCIA</b> , para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PK5-15041.</b>  Adicionalmente, el proponente deberá presentar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para cada una de las áreas aceptadas, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>210-96</b>	<b>INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001726</b>	<b>ORDENAR</b> a la sociedad titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que el Contrato en Virtud de Aporte No. 210-96, se encuentra con un 100% de superposición al Paramo de Guerrero, y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.  <b>CONMINAR</b> a la beneficiaria del Contrato en Virtud de Aporte No. 210-96, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>1703T</b>	<b>EMPRESA CARBONERA DE LOS ANDES – EMCARANDES LTDA</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001727</b>	<b>ORDENAR</b> al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa al titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia



						<p>ambiental constituye una causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, se le recuerda al titular que el Contrato de Concesión No. 1703T, se encuentra con un 92.81% de superposición al Paramo de Guerrero, y por encontrarse excluida de pleno derecho la actividad minera en las zonas de paramos, se <b>CONMINA</b> al beneficiario del Contrato de Concesión en mención, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>1921T</b>	<b>MINMINER S.A.</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001728</b>	<p><b>ORDENAR</b> a la sociedad titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que el Contrato de Concesión No. 1921T, se encuentra con un 2.12% de superposición al Paramo Guerrero y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1921T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>1922T</b>	<b>LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001729</b>	<p><b>ORDENAR</b> al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa al titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de caducidad de conformidad con los numerales 3 y 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, se le recuerda al titular que el Contrato en Virtud de Aporte No. 1922T, se encuentra con un 84.10% de superposición al Paramo de Guerrero, y por encontrarse excluida de pleno derecho la actividad minera en las zonas de paramos, se <b>CONMINA</b> al beneficiario del Contrato en Virtud de Aporte en mención, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>



<b>CONTRATO DE EXPLOTACION CARBONIFERA</b>	<b>1987T</b>	<b>EXPLORACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA LTDA</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001730</b>	<p><b>ORDENAR</b> al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa al titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de caducidad de conformidad con los numerales 3 y 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, se le recuerda al titular que el Contrato de Explotación Carbonífera N° 1987T, se encuentra con un 78.60% de superposición al Paramo de Guerrero, y por encontrarse excluida de pleno derecho la actividad minera en las zonas de paramos, se <b>CONMINA</b> al beneficiario del Contrato de Explotación Carbonífera en mención, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>2604</b>	<b>INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001731</b>	<p><b>ORDENAR</b> a la sociedad titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que el Contrato de Concesión No. 2604, se encuentra con un 2.18% de superposición al Paramo del Altiplano Cundiboyacense, y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. 2604, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>14237</b>	<b>INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.</b>		<b>30/01/2017</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001732</b>	<p><b>ORDENAR</b> al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa al titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, se le recuerda al titular que el Contrato de Concesión No. 14237, se encuentra con un 22.71% de superposición al Paramo de Guerrero, y por encontrarse excluida de pleno derecho la actividad minera en las zonas de paramos, se <b>CONMINA</b> al beneficiario del Contrato de Concesión en mención, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	14244	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		30/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001733	<p>ORDENAR al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que la Licencia de Explotación No. 14244, se encuentra con un 29.40% de superposición al Paramo de Guerrero y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.</p> <p>CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 14244, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16117	HOLCIM COLOMBIA S.A.		30/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001734	<p>ORDENAR a la sociedad titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que el Contrato de Concesión No. 16117, se encuentra con un 17.49% de superposición al Paramo de Rabanal, y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.</p> <p>CONMINAR a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. 16117, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG2-121	MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ Y EVIDALIA GARNICA OLAYA		30/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001735	<p>ORDENAR al titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa al titular que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, se le recuerda al titular que el Contrato de Concesión No. DG2-121, se encuentra con un 13% de superposición al Paramo de Guerrero, y por encontrarse excluida de pleno derecho la actividad minera en las zonas de paramos, se <b>CONMINA</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. DG2-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-081	CARBONES DE RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA		30/01/2017	AUTO GSC-ZC No. 001737	<p>ORDENAR a la sociedad titular que suspenda las labores de explotación adelantadas en el área del título minero, como quiera que el Contrato de Concesión No. FJK-081, se encuentra con un 66.05% de superposición al Paramo de Guerrero y de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, ningún titular podrá adelantar actividades mineras dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramos.</p> <p>CONMINAR a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. FJK-081, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 24 - de 24</b>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de enero de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: J Parra A Arevalo